

SALA TOLUCA

Sesión Pública
Miércoles 11 de octubre de 2023

Asuntos listados (2 JDC y 1 RAP) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-RAP-13/2023	Guadalupe Montiel Hernández	La parte actora impugna la resolución R03/INE/MÉX/JL/20-09-2023, dictada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, que confirmó diversos actos relativos a la implementación del procedimiento para ocupar el cargo de Auxiliar Jurídico Analista DC en la 33 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México; así como, la designación del ciudadano que ocupará tal cargo.	Actos de órganos electorales	CONFIRMÓ la resolución controvertida, pues los agravios de la recurrente resultaron ineficaces e inoperantes, toda vez que omitió controvertir las consideraciones torales sustentadas por la responsable y en las que fundó su decisión, pues se circunscribió a reiterar la ilegalidad en la modificación de las reglas establecidas en la convocatoria con el fin de beneficiar al aspirante que resultó ganador, quien en el examen de conocimientos obtuvo una calificación menor a la aprobatoria; dichos alegatos fueron desestimados por la autoridad responsable, respuesta que no fue controvertida de manera frontal y directa por la recurrente. Se estimó que el mecanismo extraordinario que aplicó la Junta Distrital fue ajustado al orden jurídico, sin que se tratara de un acto viciado de origen, porque no se modificó de manera ilegal las reglas establecidas en la convocatoria al permitirse la participación en la etapa de entrevista a los aspirantes con calificación menor a la mínima probatoria, porque justamente se emitió con base en una cuestión extraordinaria ante la ausencia de aspirantes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	ST-JDC-139/2023	Oscar Escobar Ledesma, Víctor Manuel Manríquez González	La parte actora impugna la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-024/2023, que declaró la existencia de la omisión del Congreso del Estado de Michoacán de dar respuesta a la solicitud de reconocimiento de la constitución del grupo parlamentario del partido Movimiento Ciudadano, realizada por la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>CONFIRMÓ la resolución impugnada, pues resultó infundado el agravio relativo a la falta de cumplimiento de lo resuelto en el expediente ST-JDC-110/2023, ya que lo que se ordenó fue que el Tribunal local resolviera en plenitud de jurisdicción sobre la existencia o no de la omisión de responder la solicitud de que se reconozca la conformación de un grupo parlamentario que pretenden integrar los actores, no respecto de la procedencia o no, de la solicitud que formularon al Congreso del Estado.</p> <p>Se consideraron infundados los agravios sobre la falta de exhaustividad, puesto que el Tribunal Local sí tomó en cuenta lo señalado por el Congreso responsable en su informe circunstanciado, así como lo manifestado por los actores en su ampliación de demanda.</p> <p>Finalmente, también fueron infundados los argumentos vinculados con la plenitud de jurisdicción porque, como lo señaló el Tribunal Local, no se justificaba que se sustituyera en el Congreso del Estado, toda vez que lo que la Sala Regional ordenó fue que en plenitud de jurisdicción resolviera el fondo de la controversia y en consecuencia determinara si existía o no la omisión alegada.</p> <p>Consideró que ordenar que se reconociera la constitución de la fracción parlamentaria, como lo pretendían los actores, se alejaría de la naturaleza de la violación analizada y rebasaría los límites que el Tribunal Local debía observar al momento de resolver la controversia, de ahí que la Sala Regional tampoco resuelva respecto de la procedencia o no del reconocimiento a la fracción parlamentaria como solicitaron los promoventes en su demanda.</p>

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	ST-JDC-137/2023	Dato protegido	La parte actora impugna la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-9/2023, que revocó el oficio SHA/0938/2023, emitido por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual se dio respuesta al escrito presentado por Olivia Sánchez Vega, en el sentido de que no era viable su pretensión de convocar a las y los integrantes del mencionado ayuntamiento, con el fin de que rindiera protesta de Ley en el cargo de Síndica Municipal y que a partir de esa fecha llevara a cabo sus respectivas funciones.	Acceso y ejercicio al cargo	DESECHÓ de plano la demanda toda vez que la resolución impugnada no afectó el interés jurídico de la parte actora ya que no vulneró algún derecho sustancial, pues la resolución impugnada se limitó a declarar la falta de competencia del Secretario del ayuntamiento para contestar la solicitud de la entonces actora para reintegrarse al cabildo.